

Reglamento de la Escuela Profesional de Rehabilitación de la Facultad de Medicina de Zaragoza, aprobado por Orden de 7 de junio de 1973

### I. OBJETO Y FINES DE LA ESCUELA

La Escuela Profesional de Rehabilitación de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, tendrá los fines siguientes:

- 1.º Capacitación plena y en su más amplio sentido de los Médicos que aspiran a ejercer la especialidad de rehabilitación.
- 2.º Perfeccionamiento de los especialistas ya formados y divulgación de los conocimientos necesarios y convenientes para el ejercicio de la profesión médica en lo que a la rehabilitación se refiere.
- 3.º Fomentar el cultivo de la investigación científica en el campo de esta especialidad y facilitar la realización de tesis doctorales.
- 4.º Colaborar con Organismos oficiales del Distrito Universitario de Zaragoza y, en general, de todo el ámbito nacional, y muy especialmente, con la Dirección General de Sanidad e Instituto Nacional de Previsión, en aquellos cometidos de interés social relacionados con la rehabilitación.
- 5.º Promover el intercambio científico con Instituciones científicas y docentes, nacionales y extranjeras de la especialidad.

### II. MEDIOS DE ENSEÑANZA

La Escuela de especialización de Rehabilitación dispone para realizar sus funciones específicas de los siguientes medios:

- 1.º Locales, material e instalaciones de la cátedra de «Terapéutica física general y de rehabilitación» de la Facultad de Medicina y del Hospital Clínico de la Universidad de Zaragoza.
- 2.º Colaboración de las distintas cátedras de la Facultad de Medicina y de los servicios clínicos que tienen más estrecha relación con la rehabilitación.
- 3.º Instalaciones y medios de trabajo de aquellos centros asistenciales especializados donde preste sus servicios el profesorado de la Escuela.

### III. PERSONAL DOCENTE

La Escuela de especialización de Rehabilitación contará con el siguiente profesorado:

- 1.º El Director será el Catedrático titular de «Terapéutica física», en tanto no exista Catedrático de la disciplina específica objeto de la especialización.
- 2.º El Profesor Secretario, que deberá estar en posesión del título de especialista correspondiente y ser Profesor adjunto del Departamento de Radiología y Fisioterapia.
- 3.º El profesorado ordinario, responsable de la enseñanza clínica docente, estará integrado por especialistas de las materias objeto de enseñanza.
- 4.º Profesores extraordinarios, que serán aquellos especialistas de reconocido prestigio científico y profesional o Profesores universitarios de disciplinas análogas que colaboren en las tareas docentes de la Escuela.
- 5.º Podrán ser Profesores agregados aquellos otros especialistas de reconocida valía que colaboren a través de los Centros de su dirección en la labor docente de la Escuela.
- 6.º Serán Profesores ayudantes aquellos Médicos de las clínicas universitarias que, a propuesta del Director de la Escuela, sean nombrados por el Decano de la Facultad de Medicina.

Los nombramientos de Profesor Secretario y del profesorado ordinario, extraordinario y agregado serán expedidos por el Rector de la Universidad, a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano de la Facultad de Medicina.

Los nombramientos de Profesor Secretario y del profesorado ordinario, extraordinario, agregado o ayudantes serán renovados cada dos años.

### IV. DIPLOMAS Y CERTIFICADOS

La Escuela de especialización de Rehabilitación podrá proponer al Rector de la Universidad, a través del Decano de la Facultad de Medicina, la concesión de diplomas de asistencia a los cursos de especialistas a los que hayan cursado con aprovechamiento la enseñanza correspondiente; estos diplomas serán válidos para solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia el oportuno título de especialista: Médico especialista en Rehabilitación.

La Escuela podrá conferir certificados de asistencia y aprovechamiento en cuantos cursos monográficos y seminarios lleve a cabo, con el visto bueno del Decano de la Facultad de Medicina.

### V. RELACIONES DE LA ESCUELA Y RÉGIMEN ECONÓMICO

1.º La Escuela de Rehabilitación de Zaragoza se vincula a la cátedra de «Terapéutica física general» de la Facultad de Medicina, de la que será considerada como órgano de extensión de la misma, dedicada al mejor cumplimiento de cuantas misiones docentes de capacitación profesional y de investigación le estén encomendadas.

El presupuesto de la Escuela se integrará en el general de la Universidad, con especial aceptación de sus propios fines.

2.º Los medios económicos necesarios para el desarrollo de esta Escuela profesional estarán constituidos por las subvenciones que pueda concederle el Rectorado o la Facultad de Medicina u otras Entidades, y por derechos de matrícula del alumnado.

3.º Para la supervisión de la marcha de la Escuela se creará una Junta, integrada por el Rector de la Universidad, el Decano de la Facultad de Medicina, el Director de la Escuela, un Profesor y el Secretario de la Escuela, que actuará asimismo como Secretario de la Junta.

### VI. PLAN DE ESTUDIOS

Comprende la formación de especialistas y cursos monográficos de ampliación y perfeccionamiento.

#### a) Cursos para la formación de especialistas en Rehabilitación

1.º La convocatoria saldrá, al menos, cada tres años, indicando el plazo y condiciones de la matrícula y las pruebas de ingreso.

2.º El curso tendrá tres años académicos de duración, cada uno de los cuales se dividirá en dos semestres.

3.º Formación práctica: La enseñanza práctica exigirá la asistencia obligatoria del alumno post-graduado a los servicios clínicos durante un tiempo diario mínimo de cinco horas.

La enseñanza práctica se realizará de forma rotatoria en los distintos servicios de la Escuela y del Hospital Clínico: Consultorios, gimnasio, sección de electrología, sección de hidroterapia, sección de terapéutica ocupacional, etc.

4.º Formación científica e iniciación a la investigación para completar la formación teórica y práctica y para fomentar la formación científica y la iniciación a la investigación en rehabilitación; será necesario para obtener el diploma correspondiente la realización de un trabajo científico, en el que deberá existir una parte dedicada a la investigación.

Trabajo que será fijado al alumno por el Director de la Escuela cuando éste lo considere oportuno, de acuerdo con el necesario aprendizaje de la metodología, selección de bibliografía, ideas generales sobre investigación y preparación del alumno.

5.º Terminado el tiempo de escolaridad, los alumnos podrán presentarse a las pruebas de final de curso académico, para lo cual será necesario justificar el tiempo de escolaridad. La Junta Rectora de la Escuela podrá computar como el tiempo de escolaridad la labor realizada en otros Centros nacionales o extranjeros, con el certificado correspondiente de aprovechamiento expedido por el especialista, Jefe del Servicio donde haya realizado sus estudios.

Las pruebas finales consistirán:

- 1.º Exámenes objetivos.
- 2.º Ejercicios teóricos, oral y escritos.
- 3.º Ejercicios prácticos.
- 4.º Presentación y discusión del trabajo científico o de la investigación realizada con este fin.

El Tribunal estará formado por el Director del Departamento de Radiología y Fisioterapia, el Catedrático Director de la Escuela, dos Catedráticos de la Facultad de Medicina o Profesores de la Escuela designados por el Rector de la Universidad, a propuesta del Decano, y el Secretario de la Escuela, que actuará de Secretario del Tribunal.

Caso de no aprobar las pruebas finales, el alumno deberá realizar un año más de escolaridad para poder presentarse en el examen.

#### b) Cursos monográficos de ampliación y perfeccionamiento

La Escuela podrá organizar cursos monográficos de ampliación y perfeccionamiento con carácter intensivo.

### VII. DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Director general de Enseñanza Superior e Investigación, con su superior criterio, aclarará estos Estatutos o resolverá lo no previsto en los mismos, a petición del Director de la Escuela de Fisioterapia de la Facultad de Medicina de Zaragoza, elevada por conducto reglamentario.

*ORDEN de 12 de junio de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva como Centros no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año por la

que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva como Centros no estatales de Educación General Básica a los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Hmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

#### ANEXO DE LA ORDEN

Provincia: Badajoz.  
Municipio: Fuente de Cantos.  
Localidad: Fuente de Cantos.  
Denominación: «San Francisco Javier».  
Domicilio: Nicolás Megías, 33.  
Titular: Evelino Tabara Delgado (C. Misioneros de la Preciosa Sangre).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 21 unidades, con capacidad para 840 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Nicolás Megías, 33, y Cid, 1. Se aprueba la fusión de los Colegios «San Francisco Javier» y «Nuestra Señora de la Hermosa». Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de «San Francisco Javier». Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano de Badajoz, del que dependía el Colegio «San Francisco Javier». Se extingue el Colegio libre adoptado «San Francisco Javier».

Provincia: Badajoz.  
Municipio: Mérida.  
Localidad: Mérida.  
Denominación: «Nuestra Señora de Covadonga».  
Domicilio: Zona Sur.  
Titular: Mauricio Fernández Álvarez (Patronato Nuestra Señora de Covadonga).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 32 unidades, con capacidad para 1.280 puestos escolares, constituido por cinco edificios situados en la calle Zona Sur, s/n. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de Covadonga», del que dependía dicho Centro. Se autoriza un Centro residencial de 520 plazas.

Provincia: Burgos.  
Municipio: Burgos.  
Localidad: Burgos.  
Denominación: «San Pedro y San Felices».  
Domicilio: Santa Ana, s/n.  
Titular: Vicente Proaño Gil (Patronato Diocesano de Educación General Básica Arzobispado de Burgos).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles Santa Ana, s/n., Villalón, 12, y paseo del Empecinado. Se aprueba la fusión de la Sección Filial número 2 (M) del Instituto N. E. M. «Conde Diego Porcelos», Escuela Graduada «Serramagna» y Escuela Graduada «Seminario San José». Se extingue el Consejo Escolar Primario del Arzobispado de Burgos, del que dependían dichos Centros. Se extingue la Sección Filial número 2 (M) del I. N. E. M. «Conde Diego Porcelos». Se aprueba el cambio de denominación de los citados Centros por el de «San Pedro y San Felices».

Provincia: Burgos.  
Municipio: Burgos.  
Localidad: Burgos.  
Denominación: «Liceo Castilla».  
Domicilio: Concepción, 13.  
Titular: Fernando Sánchez Martín (H. H. Maristas).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Edu-

cación General Básica de 24 unidades, con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Concepción, 13.

Provincia: Burgos.  
Municipio: Burgos.  
Localidad: Burgos.  
Denominación: «El Niño Jesús».  
Domicilio: Avenida Generalísimo, 16.  
Titular: María del Rosario Fernández Vara de Rey (Reverendas Madres del Niño Jesús).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Generalísimo, 16.

Provincia: Burgos.  
Municipio: Burgos.  
Localidad: Burgos.  
Denominación: «Sagrada Familia».  
Domicilio: Plaza Dos de Mayo (Barriada Militar).  
Titular: Angel Baños Ayala (Congregación Hermanos de la Sagrada Familia).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Dos de Mayo.

Provincia: Burgos.  
Municipio: Burgos.  
Localidad: Burgos.  
Denominación: «Nuestra Señora de Lourdes».  
Domicilio: San Julián, 2.  
Titular: María de la Concepción Fernández Martínez (Religiosas Franciscanas de María).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Julián, 2. Se aprueba la fusión de los Colegios «Nuestra Señora de Lourdes» y Patronato Escolar «Franciscanas de María». Se extingue el Consejo Escolar Primario «Franciscanas de María», del que dependía el último Centro citado. Se aprueba el cambio de denominación de los Colegios «Nuestra Señora de Lourdes» y Patronato Escolar «Franciscanas de María» por el de «Nuestra Señora de Lourdes».

Provincia: Burgos.  
Municipio: Burgos.  
Localidad: Burgos.  
Denominación: «Blanca de Castilla».  
Domicilio: San Juan de Ortega, 12.  
Titular: María Teresa Valero Jimeno (Congregación Hijas de Jesús).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Juan de Ortega, 12. Se aprueba la fusión de la Sección Filial número 3 (F) del I. N. E. M. «López de Mendoza» y del Consejo Escolar Primario «Hijas de Jesús». Se extingue el Consejo Escolar Primario «Hijas de Jesús» y la Sección Filial número 3 (F) del I. N. E. M. «López de Mendoza», de los que dependían dichos Centros. Se aprueba el cambio de denominación de los Colegios citados por el de «Blanca de Castilla».

Provincia: Burgos.  
Municipio: Burgos.  
Localidad: Burgos-Gamonal.  
Denominación: «Nuestra Señora de la Asunción».  
Domicilio: Camino Casa de la Vega, s/n.  
Titular: Patrocinio Legido Escudero (Caritas Diocesana).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Camino Casa de la Vega, s/n. Se extingue el Consejo Escolar Primario de Caritas Diocesana de Burgos, del que dependía dicho Centro. Se aprueba el cambio de denominación de Colegio Nacional del Patronato Escolar Caritas Diocesana por el de «Nuestra Señora de la Asunción».

Provincia: Burgos.  
Municipio: Burgos.  
Localidad: Burgos.  
Denominación: «Sagrado Corazón».  
Domicilio: Avenida de Palencia, 1.  
Titular: Isabel Rodríguez Verastegui (Esclavas del Sagrado Corazón).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Palencia, 1. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Esclavas del Sagrado Corazón», del que dependía dicho Centro.

Provincia: Burgos.  
Municipio: Burgos.  
Localidad: Burgos.  
Denominación: «Círculo Católico de Obreros de Burgos» (F).

Domicilio: Concepción, 15.  
Titular: Julio González Soto (Círculo Católico de Obreros de Burgos).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Concepción, 15.

Provincia: Burgos.  
Municipio: Burgos.  
Localidad: Burgos.  
Denominación: «Juan XXIII».

Domicilio: Juan XXIII, s/n.  
Titular: Vicente Proaño Gil (Patronato Diocesano de Educación General Básica Arzobispado de Burgos).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Juan XXIII, s/n. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano de Educación Primaria «Arzobispado de Burgos», del que dependía dicho Centro.

Provincia: Burgos.  
Municipio: Burgos.  
Localidad: Burgos.  
Denominación: «Círculo Católico de Obreros de Burgos».

Domicilio: Concepción, 19.  
Titular: Julio González Soto (Círculo Católico de Obreros de Burgos).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Concepción 19. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Círculo Católico de Obreros de Burgos», del que dependía dicho Centro.

Provincia: Burgos.  
Municipio: Burgos.  
Localidad: Burgos.  
Denominación: «La Salle».

Domicilio: Avenida del Cid, 23.  
Titular: Mariano Gallo González (Hermanos Escuelas Cristianas).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida El Cid, 23.

Provincia: Burgos.  
Municipio: Burgos.  
Localidad: Burgos.  
Denominación: «Escuelas Profesionales Femeninas».

Domicilio: Barriada «Juan Yagüe».  
Titular: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la barriada «Juan Yagüe».

Provincia: Burgos.  
Municipio: Miranda de Ebro.  
Localidad: Miranda de Ebro.

Domicilio: San Francisco, 15.  
Titular: José Javier Flamarique Liberal (Congregación Sagrados Corazones).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por cuatro edificios situados en la calle San Francisco, 15.

Provincia: Burgos.  
Municipio: Miranda de Ebro.  
Localidad: Miranda de Ebro.  
Denominación: «Sagrada Familia».

Domicilio: Queipo de Llano, 16.  
Titular: María Lourdes Sondra Canas (Congregación de la Sagrada Familia).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 22 unidades, con capacidad para 680 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Queipo de Llano, 16.

Provincia: Burgos.  
Municipio: Burgos.  
Localidad: Burgos.  
Denominación: «Santa María Micaela».

Domicilio: Paseo del Empeinado, 3.  
Titular: María Socorro Gofí Ardanaz (RR. Adoratrices).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo del Empeinado, 3. Se extingue el Consejo Escolar Primario de RR. Adoratrices, del que dependía dicho Centro.

Provincia: Burgos.  
Municipio: Aranda de Duero.  
Localidad: Aranda de Duero.  
Denominación: «Vera Cruz».

Domicilio: San Francisco, 16.  
Titular: Sor María del Carmen Fernández Fuentes (Hijas de la Caridad).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Francisco, 16.

Provincia: Burgos.  
Municipio: Miranda de Ebro.  
Localidad: El Crucero.

Denominación: «Juan XXIII».  
Domicilio: Carretera de Orón, 28.  
Titular: Johannes Vervoort (Hermanos de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 19 unidades, con capacidad para 780 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Carretera de Orón, 28. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Juan XXIII», del que dependía dicho Centro.

Provincia: Cáceres.  
Municipio: Trujillo.  
Localidad: Miajadas.

Denominación: «Nuestra Señora de Covadonga».  
Domicilio: Carretera Madrid-Lisboa, kilómetro 292.  
Titular: Mauricio Fernández Alvarez (Patronato N. Nuestra Señora de Covadonga).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 28 unidades, con capacidad para 1.120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera Madrid-Lisboa, kilómetro 292. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de Covadonga», del que dependía dicho Centro. Se autoriza un Centro residencial para 250 plazas.

Provincia: Guadalajara.  
Municipio: Guadalajara.  
Localidad: Guadalajara.

Denominación: «Sagrado Corazón».  
Domicilio: Beladiez, s/n.

Titular: María del Carmen Gilaberte García.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Beladiez, s/n.

Provincia: Guadalajara.  
Municipio: Guadalajara.  
Localidad: Guadalajara.

Denominación: «Niña María».  
Domicilio: Paseo San Roque, 6.

Titular: María M. Vázquez Hernández.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo San Roque, 6.

Provincia: Huelva.  
Municipio: Huelva.

Localidad: Huelva.  
Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».  
Domicilio: Juan Oñate, s/n.

Titular: Rafael González Moralejo (Obispo de Huelva).  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Juan Oñate, s/n. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano del que dependía dicho Centro.

Provincia: Huelva.  
Municipio: Huelva.

Localidad: Huelva.  
Denominación: «María Inmaculada».

Domicilio: Plaza de Isabel la Católica, 1.  
Titular: Sor Guadalupe Cobos Gutiérrez (Hermanas de la Compañía de la Cruz).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de Isabel la Católica, 1.

Provincia: Huelva.  
Municipio: Ayamonte.

Localidad: Ayamonte.  
Denominación: «Sagrada Familia».  
Domicilio: Santa Clara, 1.

Titular: Concepción Pérez Ortiz (Hermanas de la Cruz).  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa Clara, 1.

Provincia: Salamanca.  
Municipio: Salamanca.

Localidad: Salamanca.  
Denominación: «P. P. Trinitarios».  
Domicilio: Avenida Héroes de Brunete, 34.

Titular: Juan María Iturrate Artaraz (P. P. Trinitarios).  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 12 unidades, con capacidad para 480 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Héroes de Brunete, 34.

Provincia: Salamanca.  
Municipio: Salamanca.  
Localidad: Salamanca.  
Denominación: «Rodríguez Fabres».  
Domicilio: Cordel de Merina, s/n.

Titular: Mauro Rubio Rupelles (Fundación Rodríguez Fabres).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cordel de Merina, s/n. Se aprueba la fusión de la Sección Filial número 3 del I. N. E. M. «Fray Luis de León» (M) y el Colegio Nacional «Rodríguez Fabres». Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano del que dependía el último Centro. Se extingue la Sección Filial número 3 del I. N. E. M. «Fray Luis de León». Se aprueba el cambio de denominación de los citados Centros por el de «Rodríguez Fabres». Se autoriza Centro residencial para 200 plazas.

Provincia: Salamanca.  
Municipio: Béjar.  
Localidad: Béjar.  
Denominación: «Nuestra Señora del Castañar».  
Domicilio: Colón, 8.  
Titular: R. R. Hijas de María Madre de la Iglesia.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Colón, 8.

Provincia: Salamanca.  
Municipio: Béjar.  
Localidad: Béjar.  
Denominación: «María Auxiliadora».  
Domicilio: Ronda de Navarra, 33.  
Titular: Alfonso Jerez de Vega (Religiosas Salesianas).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Ronda de Navarra, 33.

Provincia: Toledo.  
Municipio: Toledo.  
Localidad: Toledo.  
Denominación: «Medalla Milagrosa».  
Domicilio: Núñez de Arce, 9.  
Titular: Sor Carmen Rodríguez Camba (Hijas Caridad de San Vicente de Paúl).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Núñez de Arce, 9. Se extingue el Consejo Escolar Primario «San Vicente de Paúl», del que dependía dicho Centro.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 16 de julio de 1973 por la que se amplía el número de Vocales en el Jurado de Empresa de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 2901/1972, de 15 de septiembre, y Orden de 31 de octubre siguiente se dispuso la constitución del Jurado de Empresa en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, que en su centro de trabajo de Madrid quedó constituido por doce Vocales; posteriormente, el Sindicato de Papel y Artes Gráficas solicita sea ampliado en un puesto más, concretamente para ser ocupado por un trabajador que represente a los Jefes Específicos; petición con la que se muestra conforme la Dirección de la Fábrica y que está justificada a fin de que estén representados todos los sectores, por lo que resulta procedente dictar la presente disposición para tratar de alcanzar la máxima eficacia en los cometidos de dicho Jurado.

En su virtud y en uso de las facultades que tiene conferidas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El artículo tercero de la Orden de 31 de octubre de 1972, sobre constitución de Jurados de Empresa en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, queda modificado en el sentido de que en el centro de trabajo de Madrid el número de sus miembros se amplía en un puesto más para tra-

bañador representante de los Jefes Específicos, siendo así en lo sucesivo trece (13) el número de sus Vocales en lugar de los doce (12) anteriores.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 16 de julio de 1973.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 3 de julio de 1973 por la que se adjudica a la Empresa Nacional «Minas de Almagrera, S. A.», la explotación de los minerales de plomo y espato-flúor existentes en la reserva definitiva a favor del Estado «Laujar II», comprendida en la zona de «Sierra de Gádor», provincia de Almería.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites legales establecidos por el artículo 154 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, en su texto modificado por Decreto 1069/1968, de 2 de mayo, y de conformidad con los informes emitidos por el Consejo Superior del Departamento y la Dirección General del Patrimonio del Estado, sobre la modalidad de explotación elegida para la reserva definitiva a favor del Estado «Laujar II», situada en la «Sierra de Gádor», provincia de Almería.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha resuelto lo siguiente:

1.º Adjudicar a la Empresa Nacional «Minas de Almagrera, Sociedad Anónima», la explotación de los minerales de plomo y espato flúor existentes en la reserva definitiva a favor del Estado «Laujar II», establecida por Orden ministerial de 9 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), con sujeción a las condiciones generales contenidas en la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y demás disposiciones complementarias en vigor sobre la materia.

2.º La explotación del criadero se adjudica por un periodo de cincuenta años, prorrogables por otros diez, a petición de la adjudicataria y mientras subsista la actual situación de «Minas de Almagrera, S. A.», como Empresa Nacional dependiente del Instituto Nacional de Industria.

3.º En el supuesto de que la participación actual del Instituto Nacional de Industria en el capital social de «Minas de Almagrera, S. A.», experimentase alguna variación, se procedería formalmente a la revisión de la cuantía del canon que se establece en el número 4.º de esta Resolución ministerial.

4.º El canon a satisfacer por la adjudicataria será el equivalente al canon de superficie anual que corresponda al área y sustancia que se beneficie, como si se tratara de concesiones otorgadas según el régimen general de la legislación vigente en minería.

5.º En un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», el Director general de Minas procederá a suscribir con la citada Empresa adjudicataria el documento pertinente sobre formalización de la adjudicación que se autoriza, teniendo en cuenta lo señalado a lo largo de esta disposición.

6.º Dentro de los seis meses siguientes a la publicación de esta Orden ministerial se presentará, ante la Dirección General de Minas, el proyecto definitivo de explotación, la que deberá comenzarse en el plazo de dos años, a partir de su aprobación.

7.º La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el suministro de agua potable a la urbanización «Roquetas de Mar» (Almería).*

Vista la solicitud presentada por la «Empresa Distribuidora de Agua Potable, S. A.»:

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio